



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.19-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en fecha 07 de febrero de 2018, fue remitido al Honorable Concejo de Regidores el Convenio de Cooperación a suscribirse entre el ASDE y la Dirección de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (DIGEV).

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente por la Presidencia del honorable Concejo.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 06/02/2018.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos** el Convenio de Cooperación a suscribirse entre el ASDE y la Dirección de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (DIGEV), con el contenido siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) Y LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).

Entre de una parte, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE)** entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley del Distrito Nacional y Los Municipios No. **176-07**, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en la Carretera Mella No. 42, casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., debidamente representado por el Alcalde **ALFREDO MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario Municipal, identificado por su cédula de identidad y electoral No. 001-0628875-6, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente del presente documento, se denominará el **ASDE**, o **PRIMERA PARTE**, y de la otra **PARTE, LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio de San Luis, Santo Domingo Este, debidamente representada por su Director General, General de Brigada **LUIS ALBERTO CORONADO ABREU** E.R.D., Cédula de Identidad personal No. No.001-1168023-7, dominicano, mayor de edad,

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **LA DIGEV, O SEGUNDA PARTE.**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, le atribuye al Alcalde la facultad para que en nombre y representación del ayuntamiento, suscriba contratos, escrituras, documentos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como consecuencia, de sus competencias legales e institucionales, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir asesoramiento técnico, que incluyan las necesidades propias de la juventud del Municipio Santo Domingo Este, en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte, cultura y sana recreación.

CONSIDERANDO: Que el ASDE, está interesado en respaldar institucionalmente a un gran porcentaje de los munícipes, que demanden por adquirir capacitación técnica en diferentes aéreas.

CONSIDERANDO: Que el ASDE, constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como Gobierno Local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física, ante la sustentación de compromisos que impliquen lo derechos y calidades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de las instituciones Municipales, requiere de la participación activa de las instituciones que imparten capacitación técnica a la población.

CONSIDERANDO: Que LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (LA DIGEV), tiene por Misión preparar técnicos calificados militares, policías y civiles de ambos sexos, en los diferentes oficios, a los fines de ser incorporados al laboral productivo, fortaleciendo el desarrollo social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que LA DIGEV, está inspirada en transmitir, los más puros ideales humanistas y comprometido con el bienestar del pueblo dominicano.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que **LA DIGEV**, está desarrollando programas de servicios sociales y culturales hacia las comunidades, mediante los cuales ha puesto los conocimientos científico-tecnológicos y culturales que conduce al progreso y modernización de los pobladores del Municipio Santo Domingo Este y otras localidades.

CONSIDERANDO: Que **La DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL**, es una Organización disciplinada, la cual motiva y garantiza a los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y a la Sociedad Civil, la preparación todos los años en una o más carreras técnicas, que les permitan la integración y superación socioeconómica, respondiendo a las demandas del mercado laboral.

CONSIDERANDO: Que las autoridades de la **DIGEV**, fomentan principios y valores patrios de Lealtad, Disciplina, Deber, Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Profesionalidad, Integridad, Superación Personal, Patriotismo, Respeto a la Jerarquía, Obediencia, Eficiencia, Respeto a los Derechos Humanos, Enfoque de Género entre otros, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social.

CONSIDERANDO: Que **Ambas Partes**, comparten el interés en formular y gestionar acciones y proyectos conjuntos que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnico-profesional que faciliten la generación de ingresos a mujeres y hombres del Municipio Santo Domingo Este, que contribuyan a su fortalecimiento socio-económico al tiempo que les sirva como una herramienta esencial para mejorar sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que **Ambas Partes**, Reconocen cada uno de estos términos como parte intrínseca de este Convenio.

- El presente acuerdo propiamente dicho.
- Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**
- Direcciones de las diferentes Escuelas Vocacionales a nivel nacional
- Calendario Académico de la **DIGEV**.

En el entendido que en el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, Las Partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **EL ASDE**, se compromete a crear en la medida de sus posibilidades, los espacios y condiciones apropiadas para acoger a estudiantes de términos **de LA DIGEV**, que necesiten realizar pasantías para culminar sus estudios en aéreas a fines con esta institución, dependiendo del **ASDE** si es remunerada o no, así como los espacios físicos, para convertirlas en aulas de capacitación a la disposición de **LA DIGEV**.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



SEGUNDO: EL ASDE, luego que los estudiantes **de LA DIGEV**, culminen su pasantía y haber obtenido buenas calificaciones, dispondrá de un banco de datos, para que los mismos sean tomados en cuenta para futuras contrataciones.

TERCERO: EL ASDE, se compromete a facilitar a **LA DIGEV**, algunos servicios y trámites municipales que pudiere necesitar para impartir docencia y realizar sus actividades administrativas en el Municipio Santo Domingo Este.

CUARTO: EL ASDE, se compromete a reconocer y respaldar los programas docentes, de exención y servicios municipales, que **LA DIGEV** tenga a bien implementar en el Municipio Santo Domingo Este, que le fueren solicitados oportunamente al tenor de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

QUINTO: Las acciones conjuntas que se desprendan de este convenio, podrían ser sujetas a acuerdos complementarios donde se establezcan la participación específica de cada una de las Instituciones.

SEXTO: LA DIGEV, da a conocer al Ayuntamiento, su agenda de recepción de inscripciones a saber:

- a) **LA (DIGEV)**, Iniciara la inscripción del año escolar 2018, en todos los cursos desde el lunes ocho (08) de Enero y concluirán el sábado veinte (20) de Diciembre del 2018 y proporcionara servicios educativos por un período de doce (12) meses, en el horario matutino y vespertino, los meses desde Enero hasta Diciembre, las demás inscripciones se harán según el calendario de la (DIGEV).
- b) **LA (DIGEV)**, se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes del ASDE

PARRAFO: EL AYUNTAMIENTO, se compromete ante **LA DIGEV** a:

- a)- Enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares, que requieran ser capacitados de manera gratuita, en los más de ochenta y cinco (85) cursos técnicos impartidos por la (**DIGEV**), dentro del marco de las fechas enunciadas en el literal (a) del artículo anterior. (**ver listado de cursos y calendario académico, anexos**).
- b)-El **ASDE**, Suplirá los entrenadores o facilitadores remunerado por el **ASDE**, para el curso de prevención y Mitigación de incendio el cual será impartido por la **DIGEV**.
- c)-El **ASDE**, Realizara de manera continuada la supervisión y control necesario a los facilitadores del curso de Prevención y Mitigación de incendio, con el objetivo de mantener el estándar de calidad deseado.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



d)- El ASDE, se compromete a otorgar el aval y las herramientas necesarias para realizar dicho curso.

e)- El ASDE, se compromete a Proporcionar las infraestructuras en los sectores donde no existan escuelas vocacionales para la implementación de aquellas acciones formativas necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.

f)- AMBAS PARTES, garantizan la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.

g)- El ASDE se compromete en pagar mensualmente a los facilitadores o entrenadores de Defensa Personal que imparten docencia en la DIGEV.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, previa notificación por escrito a la otra con tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado.

PARRAFO I: LAS INSTITUCIONES FIRMANTES se comprometen a seleccionar dos representantes de sus respectivas instituciones que funjan de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

PARRAFO II: Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo serán realizadas mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las Direcciones en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

NOVENO: SOLUCION DE IMPREVISTO:

Queda convenido entre **LAS INSTITUCIONES FIRMANTES** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación, en un plazo máximo de 10

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

días hábiles. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las **INSTITUCIONES FIRMANTES**; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

DECIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal del **AYUNTAMIENTO** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la **DIGEV**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio es por tiempo indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

PARRAFO I: En caso de que surja un conflicto producto del presente convenio, las partes deciden resolverlo de manera amigable.

PARRAFO II: LAS PARTES, aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, pero han acordado, que para resolver cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en el curso del Convenio. Se regaran por lo establecido en el Derecho Común.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

Hecho y firmado, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.

LUIS ALBERTO CORONADO ABREU

Director General de las Escuelas Vocacionales.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

ALFREDO MARTINEZ

Alcalde.

Abogado Notario Público

Segundo: Aprobar, como al efecto aprobamos, que dentro del Convenio se incluya la Elaboración de un Manual Operativo.

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE